

Bogotá, D.C.,

<b>No. del Radicado</b>	<b>1-2024-021769</b>
<b>Fecha de Radicado</b>	<b>13 de junio de 2024</b>
<b>Nº de Radicación CTCP</b>	<b>2024-0259</b>
<b>Tema</b>	<b>Provisión por desmantelamiento</b>

## CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) respetuosamente solicitamos su opinión sobre si el análisis expuesto a continuación al tratamiento de la provisión por desmantelamiento está correctamente interpretado en el contexto de las NIIF plenas vigentes y si es aplicable en la contabilidad de una entidad que reporta bajo NIIF plenas:

*Una entidad que aplica NIIF plenas firma un contrato de arrendamiento por 20 años y dicho contrato incluye una cláusula de restitución que establece que la empresa arrendataria debe devolver el inmueble en las mismas condiciones en las que lo adquirió.*

*Según la NIC 37 (...)*

*Basado en la normatividad mencionada anteriormente solicitamos al Consejo Técnico de la Contaduría Pública analizar si el siguiente proceso de determinación de la provisión y medición posterior cumple con los lineamientos de las NIIF y puede ser usado por una empresa que aplique NIIF plenas (...)"*

## CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En relación con la consulta y conforme al párrafo anterior, es importante señalar que el CTCP no tiene competencia para realizar asesorías particulares o individuales sobre la aplicación de los marcos técnicos normativos.

No obstante, dentro de las respuestas emitidas por el CTCP respecto al tema de la provisión por desmantelamiento aplicable a una entidad del Grupo 1, cuya normativa se encuentra contenida en el Anexo 1 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, se pueden consultar los siguientes conceptos en el enlace <https://www.ctcp.gov.co/conceptos>, relacionados con su medición inicial y posterior:

- Concepto [2023-0541](#): Se hace referencia a la metodología para el cálculo de la provisión por desmantelamiento según la NIIF 13 – Medición del valor razonable, que implica el uso de técnicas de valor presente para pasivos no mantenidos por otras partes como activos (por ejemplo, un pasivo por desmantelamiento).
- Concepto [2021-0690](#): Según la CINIIF 1 – Cambios en pasivos existentes por retiro del servicio, restauración y similares, se establecen los lineamientos para la contabilización de los costos por desmantelamiento en su medición posterior.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



**SANDRA CONSUELO MUÑOZ MORENO**  
Consejera

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Sandra Consuelo Muñoz Moreno

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jairo Enrique Cervera Rodríguez/John Alexander Álvarez Dávila/ Sandra Consuelo Muñoz Moreno